

que acepten cualquier empleo ó beneficio que les conceda el Poder Ejecutivo.

Pero si el cargo es gratuito no hay beneficio ni se compromete la independencia del representante.

Sucede, sin embargo, que después de conferida una comisión *ad honorem* se dá una retribución por el trabajo efectuado, sobre todo si dicho trabajo ha producido provechosos resultados,

En materia de incompatibilidades parlamentarias y de medidas que aseguren la independencia de los representantes, no hay daño ninguno en ampliarlas; el daño podría estar, más bien, en restringirlas.

Por lo expuesto, vuestra Comisión opina que absolváis la conducta del H. Senador por Piura, en el sentido de que se pierde el cargo de representante por aceptar un cargo *ad honorem*, del Poder Ejecutivo.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 19 da octubre de 1903.

*M. Teófilo Luna.—José Ramos Llontop.—Telémaco Orihuela.*

El señor PRESIDENTE.—Este dictámen fué aprobado y se adicionó por el H. señor Icaza Chavez. La adición dice: (leyó)

El Senador que suscribe pide se apruebe la siguiente adición á las conclusiones del dictámen de la Comisión de Constitución, en la consulta del H. señor Coronel Zegarra sobre incompatibilidad parlamentaria.

Quedan derogadas las resoluciones legislativas de 11 de octubre de 1872 y de 20 de diciembre de 1887, expedidas en sentido contrario.

Lima, 16 de agosto de 1904.

*Manuel Icaza Ghávez*

El señor PRESIDENTE.—Esta resolución tomada por el Senado, fijando la doctrina en ese sentido, se encuentra todavía en revisión en la H. Cámara de Diputados.

—Al voto el dictámen de la Comisión de Constitución, fué aprobado.

El señor PRESIDENTE.—Mañana continuará la discusión del proyecto sobre Cajas de Previsión.

Se levanta la sesión.

Eran las 6 y 15 p. m.

Por la Redacción.

CARLOS CONCHA

48<sup>a</sup> Sesión del martes 18 de octubre de 1910

Presidencia de los HH. SS. Aspíllaga y Salcedo

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS. Senadores: Alvariño, Arias D., Baca, Barco, Bernales, Capelo, Carmona, Castro Iglesias, Diez Canseco, Echenique, Ego Aguirre, Falconí, Fernández, Ganoza-Irigoyen, López, Matto, Muñiz, Pizarro, Ramírez, Reinoso, Revoredo, del Río, Ríos, Ruiz, Salcedo-Samanez, Saldívar, Seminario, Solari, Torres Aguirre, Tovar, Valencia Pacheco, Vidal, Ward M. A. Ward J. F., Bezada y Peralta, Secretarios; fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Fomento contestando al pedido del H. señor del Río, acerca del estado en que se encuentra la ejecución de la obra del mausoleo para guardar los restos del Excmo. señor don Manuel Candamo.

Con conocimiento del H. señor del Río, al archivo.

De S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, enviando en revisión los siguientes proyectos;

El que asciende á la clase de coronel efectivo de artillería, al teniente coronel de la misma arma, don Juan Manuel Zuloaga.

A la comisión Principal de Guerra.

El que concede indulto al reo Nicolás Meyer.

A la Comisión de Justicia.

El que otorga cédula de montepío á las hijas del que fué coronel don Melchor Velarde.

A la Comisión Principal de Guerra.

El que dispensa el tiempo de práctica oficial que le falta para recibirse de abogado, á don Manuel C. Gallagher.

A la Comisión de Instrucción.

El que prorroga por dos años la licencia concedida á la pensionista del Estado, doña Victoria Manuela Alarco y Porta, para residir en el extranjero.

A la Comisión de Gobierno.

El que concede indulto al reo Gregorio Torres Ramos.

A la Comisión de Justicia.

El que prorroga por dos años la licencia que disfruta la pensionista del Estado, doña Enriqueta Mas, para residir en el extranjero.

A la Comisión de Gobierno.

El que concede dispensa á don César E. Patrón del tiempo de práctica que le falta para recibirse de abogado.

A la Comisión de Instrucción.

El que concede indulto al reo Carlos Morris.

A la Comisión de Justicia.

El que modifica el contrato celebrado para la construcción del ferrocarril al Ucayali, con el señor Alfredo Mac Cune.

A la Comisión de Obras Públicas.

Del mismo, comunicando que esa H. Cámara ha aceptado la modificación introducida por el H. Senado, en el proyecto que concede un premio pecuniario á doña Ramona Cumplido, madre del cabo 2º Genaro Medina.

A sus antecedentes.

Del mismo, avisando que ha sido aprobado en revisión el proyecto de resolución, que concede indulto al reo Julián Casanova.

A sus antecedentes.

De los SS. Secretarios de la misma Cámara:

Manifestando, en contestación

al oficio que se les dirigió á pedido del H. señor Ruiz, que se ha recomendado á la Comisión de Demarcación Territorial el preferente despacho del proyecto de ley sobre división de la provincia de Cangallo.

Con conocimiento del H. señor Ruiz, al archivo.

Recomendando, á solicitud del H. señor Gabriel Velarde Alvarez, la preferente atención en el debate al proyecto sobre modificación de los artículos 3º y 4º de la resolución legislativa referente á la venta de los terrenos denominados "Laderas" en Ayacucho.

Habiéndose iniciado la discusión del proyecto en referencia, se mandó contestar en este sentido y agregar este oficio á sus antecedentes.

Manifestando que, de conformidad con la solicitud de los HH. SS. Seminario y Muñiz, se ha recomendado á la Comisión de Demarcación Territorial, el preferente estudio del proyecto, por el que se eleva á la categoría de provincia el distrito de Sullana.

Con conocimiento de los HH. SS. Seminario y Muñiz, al archivo.

#### DICTÁMENES

De la Comisión de Hacienda, en el proyecto del H. señor Olaechea, por el que se libera de derechos á varios artículos para el culto de la iglesia de Jesús María de Ica.

—De la Comisión de Gobierno en el proyecto del H. señor del Río, por el que se declara intangibles la letra y la música del himno nacional.

—De la Comisión de Hacienda, en el proyecto del H. señor Vidal, por el que se exonera de derechos de aduana á varios artículos adquiridos por el Colegio de Nuestra Señora de Guadalupe de esta ciudad.

—De la misma, en el proyecto venido en revisión, por el que se libera de derechos á un melodium importado por la congregación religiosa de los Sagrados Corazones de Arequipa.

—De la Comisión de Demarcación Territorial, en el proyecto de ley que crea el distrito de Huamalí en la provincia de Jauja, del departamento de Junín.

—De la Comisión de Hacienda en el proyecto venido en revisión, por el que se libera de derechos de adua-

na á varios objetos destinados al hospital de Piura.

—De la Comisión de Gobierno, en mayoría, en el proyecto de los HH. SS. Ego Aguirre, Barco y Saldívar, sobre modificaciones y adiciones á la ley transitoria de elecciones N° 861.

—De la Comisión de Premios, que quedó en Mesa en la sesión anterior, recaido en la solicitud del Subteniente don Manuel A. del Pozo, sobre pago de sueldos devengados, durante el tiempo que permaneció en Chile.

—De la Comisión de Hacienda, que quedó ayer en la misma estación, y que se refiere al proyecto venido en revisión, por el que se libera del pago de derechos á cuarenta casos de cuero para uso de los miembros de la Compañía de Bomberos "Roma" de esta Capital.

Los anteriores dictámenes pasaron á la orden del día.

—De la Comisión Principal de Presupuesto, en el proyecto venido en revisión, por el que se consigna en el pliego extraordinario de Fomento, una partida para terminar las instalaciones del Instituto Nacional de Vacuna y Seroterapia.

Quedó en mesa por estar con las firmas incompletas.

#### PROYECTOS.

Del H. señor Capelo, estableciendo la responsabilidad en que incurren los mineros que no cumplen estrictamente las prescripciones dictadas por los poderes públicos, en guarda de la seguridad y de la vida de los operarios.

Dispensado del trámite de lecturas y admitido á debate, á la Comisión de Minería.

—A pedido de los HH. SS. Capelo y Alvariño, S. E. ordenó, además, que pasara este proyecto á las Comisiones Pro-indígena y de Legislación.

—Del H. señor del Río:

Modificando la atribución 2<sup>a</sup> del artículo 59 de la Constitución del Estado.

Sustituyendo el inciso 2º del artículo 62 de la misma, y

Reformando el artículo 52 de la misma.

Los tres anteriores proyectos quedaron en primera lectura.

#### SOLICITUDES.

De las autoridades y personas notables del distrito de Marcará, oponiéndose á la creación del distrito de Anta.

A sus antecedentes.

—De la Sociedad de Ingenieros pidiendo la aprobación de los proyectos elevados por el Ejecutivo para el aumento de las partidas destinadas á las Escuelas de Ingenieros, de Agricultura y Artes y Oficios.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

—De don Manuel Pagador, pidiendo se resuelva el expediente que tiene presentado, sobre pago de un crédito.

A sus antecedentes.

#### PEDIDOS

El señor EGO AGUIRRE.—Exmo. señor: en 26 de setiembre pasado, tuve el honor de presentar con otros honorables senadores un proyecto de reforma de la ley transitoria de elecciones, que ha sido puesta en vigencia. Como ha transcurrido más del tiempo que V. E. señaló, yo pido se sirva ponerlo á la orden día, máxime cuando de él está pendiente todo un partido político.

El señor PRESIDENTE.—El proyecto á qué se refiere Su Señoría, se encuentra condictámen en minoría, desde hace algunos días. La mayoría de la Comisión no ha presentado su dictámen hasta este momento; los miembros de esta Comisión se encuentran aquí, son los señores Alvariño y Baca.

El señor ALVARIÑO.—Exmo. señor: la Comisión de Gobierno en mayoría tiene emitido su dictámen, sólo faltaba la firma de mi honorable compañero el señor Baca, por haber estado enfermo; pero ahora se encuentra expedito el dictámen y podemos presentarlo á la Mesa.

El señor PRESIDENTE.—Entonces no hay inconveniente para que se vea.

El señor CAPELO.—Exmo señor: acaba de darse cuenta del contrato Mc Cune aprobado por la Cámara de Diputados; en este ex-

pediente veo que no se han remitido sino unas cuantas copias y noto que en éllas no figuran los estudios que Mc Cune ha debido presentar sobre el ferrocarril al Oriente y que han debido servir de base para esa resolución. Indudablemente que la Cámara de Diputados ha tenido esos estudios en su poder, y es justo que el Senado también los conozca.

Además, este contrato Mc Cune existe desde 1903, hace siete años que tenemos este contrato, pues en Octubre de 1903 se hizo el primer contrato Mc Cune, en 1907, se hizo el segundo, ahora es el tercero; el segundo existe impreso en los Anales de Obras Públicas de 1907; el tercero es el que estamos viendo. El primero no existe impreso en ningún papel, ni en la Memoria de Obras Públicas, ni en la Memoria del Ministerio de Fomento, ni en los Anales de Obras Públicas, cuya publicación se ha interrumpido, precisamente para dejar en blanco esa publicación.

En esa virtud, pido á V. E. se sirva pedir copia de este contrato original de octubre de 1903, porque de ahí va á arrancar el estudio de este contrato, que hace un año viene ocupando al país, y que debe conocerse en todos sus detalles.

Además he notado que en la Cámara de Diputados han informado en este asunto varias comisiones; y, entre éllas, es natural que hayan informado, las de Hacienda y Presupuesto, y desde que se trata de echar sobre el Estado una carga de millones de soles al año; y creo que V. E., por descuido cuando menos, sólo ha pasado este asunto á la Comisión de Obras Públicas, por lo que le ruego que lo pase también á las comisiones homólogas á las que han informado en la Cámara de Diputados.

El segundo pedido que tengo que hacer, se refiere al juez de Huancayo. Hace más de un mes solicité se oficialara al ministerio respectivo á fin de que nombrara un juez interino para Huancayo, por que el titular es Representante, y casi todo el año lo pasa en Lima, de manera que Huancayo, que es una provincia de primera clase y de gran población, está privada de los servicios del juez durante diez meses del año, lo que da por resultado que últimamente se ha levantado una partida de ladrones en

Huancayo, que cometan sus robos y fechorías en la provincia de Pampas, y, cuando los robados se quejan, los ponen presos y los enjuician militarmente, mientras que á los ladrones se les sigue juicio criminal ordinario. Todo esto proviene del sistema de justicia que se ha establecido allí, por que los jueces de paz á quienes queda encargada la administración de justicia, están á las órdenes de los abogados influyentes de la localidad, y el hecho es que esa provincia carece de justicia.

Por estas razones pido que se oficie nuevamente indicando la necesidad de que el Gobierno nombre un juez interino para Huancayo, á fin de que cese ese estado de cosas.

Voy á hacer un último pedido: Ayer por razón de enfermedad, no pude asistir á la sesión, pero he visto que se trató de una consulta del H. señor León y que se declaró por la Cámara que SSA. no podía aceptar el cargo de miembro de una comisión consultiva que le había conferido el Gobierno. Esa es mi doctrina, la misma que ha sancionado esta Cámara; pero eso no basta, porque la Cámara de Diputados ha sancionado la doctrina contraria, y de allí resulta la necesidad de que, ó el Senado insista en su opinión ó acate lo resuelto por la Cámara de Diputados al respecto. Ese asunto creo que está en mesa á la orden del día, y pido que se trate, es decir que se revise lo acordado por la Cámara de Diputados que rechazó el acuerdo que el Senado adoptó. En armonía con lo aprobado ayer en la consulta del H. señor León, á nosotros nos toca insistir para que el asunto concluya en Congreso, pero no dejarlo así abierto, como está varios años, sosteniendo las dos Cámaras doctrinas distintas, porque resulta que si un miembro del Congreso es designado para una comisión por el Gobierno, conserva su puesto, no obstante de admitirla, si pertenece á la Cámara de Diputados, y lo pierde si pertenece al Senado.

Una situación así no es conveniente que siga. Pido, pues, á V. E. se sirva poner ese asunto en conocimiento de la Cámara para que resuelva si insiste en lo resuelto por ella ó si acepta lo aprobado por la Cáma-

ra de Diputados. Que esta situación concluya de alguna manera.

El señor PRESIDENTE.—Me ocuparé H. señor Capelo, de los pedidos de SSa; en el orden en que los ha formulado.

En cuanto al primero, que se refiere á los documentos que faltan para completar el expediente sobre las modificaciones introducidas en el contrato sobre construcción del ferrocarril al Ucayali, se pedirán á la Cámara de Diputados los documentos que SSa. cree que han quedado retenidos en esa Cámara, y los que desea SSa. que se pidan al Ministerio, serán solicitados para que se remitan en copia certificada.

En cuanto á las comisiones que deben intervenir en el estudio de este asunto, cierto es que en la H. Cámara de Diputados pasó este expediente á las Comisiones de Obras Públicas, de Hacienda y de Constitución. Yo aquí dispuse que el trámite corriese simplemente por la Comisión de Obras Públicas, considerando que solo se trata de introducir modificaciones en el contrato existente y que se refiere al ancho de la vía, la gradiante de ella, &, &; pero no tengo inconveniente para que este expediente pase á la Comisión de Hacienda como se hizo en la Cámara de Diputados. La Comisión de Constitución no sé si realmente tiene algo que hacer en este asunto.

En cuanto al pedido de SSa. respecto al oficio del Ministerio de Justicia, será reiterado; y en cuanto al expediente á que se ha referido SSa. relativo á la insistencia que debía resolver el Senado, sobre si se pierde el cargo de representante por aceptar un cargo concejil; en la sesión de ayer se resolvió el caso de la consulta presentada por el H. señor León; el otro expediente se está buscando y cuando se encuentre se pondrá en discusión.

El señor VIDAL.—En la sesión del 14 del mes pasado, pedí á V. E. que se pasara un oficio al señor Ministro del Ramo acompañando original una queja formulada por un vecino notable de Cabana, capital de la provincia de Pallasca, que vino exclusivamente á esta capital para quejarse de las arbitrariedades que contra él había cometido el gobernador

del Cercado de esa provincia que ejercía entonces las funciones de Subprefecto. Como no se contestó el pedido que formulé en esta Cámara á solicitud del mismo individuo, me acerqué, Excmo. señor, al despacho del señor Ministro de Gobierno, para que dicho vecino, en presencia del señor Ministro, formulara su queja, la misma que por escrito debe constar en la Secretaría de esta H. Cámara.

La autoridad contra la cual se ha quejado dicho vecino, ha publicado ayer en "El Comercio" un comunicado manifestando que he hecho acusaciones calumniosas. Yo sólo deseo que se reitere oficio al Ministerio de Gobierno, para que informe qué tramitación le ha dado á la queja que formuló aquel vecino por escrito ante SSa. y conteste el informe que se le ha pedido por esta Cámara.

El señor PRESIDENTE.—El expediente que dice SSa. no está en mesa, pero se ha solicitado á la Secretaría.

El señor BARCO.—He tomado nota del informe emitido por el Ministerio de Instrucción sobre los profesores extranjeros contratados para la enseñanza en diversas instituciones nacionales, y que ha emitido á solicitud del H. señor Valencia Pacheco, y he visto que no se ha tomado en cuenta la adición que yo me permitiera proponer, relativa al mal estado en que se encuentra la administración de la Escuela Normal de Varones. Yo presumo que esa omisión se debe á distracción del señor Ministro, ó quizás á algún descuido de los funcionarios subalternos; pero como no se ha tomado debida nota de mi pedido, me veo en la necesidad de insistir en él, con tanta mayor razón, cuanto que tengo conocimiento de que, desde hace más de dos años, el Gobierno notó que esa administración andaba muy incorrecta y con ese motivo nombró una comisión para que investigase como se manejaban las rentas, si se trataba á los alumnos como era debido, y si allí las autoridades llenaban su cometido. Ese informe dió por resultado un mandato al Director para que rindiese cuenta de las cantidades manejadas du-

rante todo su contrato, ante el Tribunal Mayor de Cuentas; con tanta mayor razón, cuanto que el Tribunal Mayor de Cuentas no ha podido avanzar un solo paso, porque el expediente de rendición de cuentas fué sin comprobantes, omisión que el Tribunal ha pedido que se repare y sobre cuyo incidente tomó medidas enérgicas el Ministerio, desgraciadamente sin resultado; porque parece que manos interesadas cruzan esas investigaciones, y con mayor razón aún cuanto que el actual Director que es el que ha rendido las cuentas, y que debe rendirlas por dos años más, ha anunciado que se va á Bélgica dentro de dos meses, y yo deseo que no se vaya teniendo ese juicio abierto.

Por eso pido que se pase oficio al señor Ministro de Instrucción, á fin de que se sirva tomar nota del pedido que hice, referente á la administración de esa escuela; y para que se sirva tomar alguna resolución tendente á cautelar los intereses nacionales y los de la juventud que se educa ahí; y para conseguir eso pido que se especifiquen los siguientes documentos que se servirán expresar el señor Secretario en la nota respectiva.

Oficio N.º 9475 de 7 de diciembre de 1908, del Director de Instrucción al señor Poiry; oficio N.º 6118 de 17 de setiembre, del inspector de la Escuela; oficio del Tribunal Mayor de Cuentas al Ministerio, trascrito en el número 4382 del mismo inspector, reclamando los documentos comprobatorios de las cuentas.

El señor ALVARIÑO.—Se encuentra á la orden del día el proyecto venido en revisión, modificando el artículo 28 del Código de Minería. También se debe modificar el actual Fadrón de Minas, que tiene muchos inconvenientes. Por eso ruego á V. E. se sirva dar preferencia en el debate á este asunto.

El señor PRESIDENTE.—Será atendido el pedido de SSa. y el del H. señor Barco.

El señor BACA.—Existe á la orden del día el proyecto que adjudica la antigua estación de la carretera de Sicuaní al Cuzco á la Universidad de esta ciudad, por lo que

pido á V.E. que se le dé preferencia en el debate.

El señor PRESIDENTE.—Será atendido el pedido de SSa.

El señor DEL RIO.—Ayer hice un pedido referente á la inversión que se ha dado á las mil quinientas libras que se votaron en el presupuesto para una casa prefectural en Ancachs. Dije entonce que solo se habían destruído tres ó cuatro muros, acumulándose los desmontes convenientes de esa demolición en la plaza de armas; la crónica parlamentaria de los diarios dice todo lo contrario, que se han construido unos muros; y aunque esa crónica no es documento oficial; ni es órgano del Senado, como es la única que se lee en los departamentos y la que forma opinión, quiero hacer una rectificación y para evitar nuevas equivocaciones, presento por escrito el mismo pedido que hice ayer, reservándome el derecho de presentar en lo sucesivo, todos mis pedidos por escrito.

El señor PPESIDENTE.—Las crónicas parlamentarias no tienen valor oficial son publicaciones que, hacen por su cuenta los diarios y el Oficial Mayor está encargado de hacer las rectificaciones que sean solicitadas por los señores Senadores. Así se hará con la que acaba de formular SSa.

Excmo. señor:

Pido á V. E. que por secretaría se pase un oficio al señor Ministro de Gobierno, para que á la mayor brevedad posible explique la inversión que han tenido las £ 1.500 votadas en la partida 25 del pliego extraordinario del indicado Ministerio, en el Presupuesto general de la República de 1907, y á que dió origen el artículo 2.º de la ley 227 de 2 de octubre de 1906.

Hace año y meses que estuve en Huaraz, donde en cumplimiento de la referida ley debía haberse adquirido una casa destinada á las oficinas de la Prefectura, y nada vi que se hubiera hecho á este respecto por el entonces Prefecto de Ancachs señor Alvarez Sáenz, salvo la destrucción de uno ó dos muros del cuartel de policía, con el propósito,

sin duda, de construir la casa prefectural, y el acumulamiento de los desmontes en la plaza de armas, donde probablemente permaneen hasta ahora.

No sé, Exmo. señor, si el dicho Prefecto dispondría de las £ 1.500, como se me dijo en Huaráz, ó solo de una parte; pero de todos modos, como en la destrucción de los muros á que me he referido no se habrá gastado, ni con mucho, £ 100, deseo saber oficialmente de que cantidad de las £ 1500 dispuso el mencionado señor Alvarez Saenz, y en que la empleó.

No es posible, Exmo. señor, que los representantes de la Nación breguen en el seno del Parlamento por la consignación de partidas en los presupuestos generales y departamentales, que honradamente manejadas, significarían adelanto y progreso en las respectivas localidades, para que, despues de todo, se esfumen en el misterio.

Suplico, pues, á V.E. se sirva acceder á mi pedido.

—Del señor DEL RIO, del siguiente por escrito.

Exmo señor:

Suplico á VE. se sirva mandar que por Secretaría se pase un oficio al señor Ministro de Fomento, investigando la aplicación que han tenido las £ 1235-633 votadas por las leyes de 10 de noviembre de 1903 y la ley 300 de 9 de noviembre de 1906, para la construcción de un puente sobre el río Santa, fronterizo á Recuay.

La última de las leyes citadas, impone al Ministerio de Fomento la obligación de controlar y vigilar la ejecución de la obra, y es por esto que solicito informes oficiales al respecto.

Además del informe estimaría, que el señor Ministro remitiera, con cargo de devolución, el expediente íntegro de la material y si esto no es posible, una copia autorizada de él.

—El señor PRESIDENTE.—Será atendido el pedido de SSa.

El señor PRESIDENTE.—Según los datos que acabo de recibir respecto al proyecto de insistencia de

incompatibilidad de los representantes para aceptar cargos concejiles, no se encuentra á la orden del día honorable señor Capelo, sino en poder de la Comisión.

El señor CAPELO.—Si, Exmo. señor, yo pedí que se pusieran á la orden del día, creyendo que había ya dictaminado la Comisión; pero por lo que se ve esa Comisión no ha informado en dos años que tiene el expediente; así que como la cuestión es sencilla, yo pido que se ponga á la orden del día el expediente.

El señor RIOS.—Con respecto al pedido que se acaba de hacer sobre el proyecto de incompatibilidades parlamentarias, como miembro de la Comisión de Constitución, debo manifestar que no tiene la Comisión conocimiento de ese proyecto, por lo menos, no há sido enviado á la Comisión para estudiarlo con los demás proyectos que tiene en su poder; de manera que la comisión no ha podido por eso emitir el informe respectivo.

El señor PRESIDENTE.—Para dar cumplimiento á la disposición constitucional sobre renovación de las Cámaras y estando próxima á clausurarse la actual legislatura ordinaria, propongo al Senado, para que forme la Comisión de Cómputo que en este caso debe nombrarse, para dar cumplimiento á esa disposición constitucional, á los honorables señores Ganoza, Carmona y Barco.

—Consultada la H. cámara aprobó esta designación.

## ORDEN DE DIA

Proyecto liberando de derechos de aduana diversos artículos, para el Colegio de Nuestra Sra. de Guadalupe.

El señor SECRETARIO, dió lectura á los documentos que siguen.

El Senador que suscribe propone el siguiente proyecto de resolución;

*El Congreso, &c.*

Teniendo en consideración:

Que es deber del Estado fomentar y proteger la instrucción pública;

Resuelve:

Exonerar del pago de derechos de aduana á los siguientes objetos adquiridos por el Colegio de Nuestra Señora de Guadalupe de esta ciudad, destinados al servicio de ese establecimiento: un gabinete de Geografía, materiales para la implantación de alumbrado y fuerza motriz de dicho plantel y una imagen de Nuestra Señora de Guadalupe, para la capilla del Colegio.

Comuníquese, &c.

Lima, 5 de Setiembre de 1910.

A. E. Vidal.

Ministerio de Instrucción

Lima, Setiembre 20 de 1910.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

En respuesta al apreciable oficio de U. SS. HH., fecha 16 del actual, dirigido á apetición de la Comisión de Hacienda de esa H. Cámara, me es honroso manifestarles que este Despacho conceptúa conveniente exonerar de derechos de aduana los objetos y títiles de enseñanza que se han encargado para el Colegio de Nuestra Señora de Guadalupe y que son materia del proyecto que, al respecto ha presentado el H. señor Vidal. Dicha gracia podría ampliarse á todo gravamen fiscal y hacerlo extensivo á tres cajones más, también con artículos de enseñanza, que deben llegar en estos días en el vapor "Holgar", con la marca L. P. B. y los números 203 á 205.

Dios guarde á U. SS. HH.

Antonio Flores.

Comisión de Hacienda  
de la  
H. Cámara de Senadores

Señor:

El H. señor Vidal presenta el adjunto proyecto de resolución legislativa, para que exonere del pago de derechos de aduana un gabinete de Geografía, materiales para la implantación del alumbrado adquiridos por el Colegio Nacional de Nuestra Señora de Guadalupe de esta ciudad.

Pedido informe al señor Ministro de Instrucción éste lo ha expedido en los términos favorables que constan del oficio adjunto de 20 de setiembre último, solicitando que se amplíe el proyecto del H. señor Vidal, considerando la exoneración para todo derecho fiscal y hacerlo extensivo á tres cajones con artículos de enseñanza que deben llegar en estos días en el vapor "Holgar" con la marca L. P. B. y los números 203 á 205.

La Comisión de Hacienda, en vista de dicho informe y de estar dedicado el material de que se trata á la enseñanza, es de parecer que apróbéis el siguiente proyecto de resolución, en lugar del presentado por el H. señor Vidal.

*El Congreso, &c.*

Ha resuelto:

Exonerar de todo derecho fiscal á los siguientes artículos adquiridos por el Colegio Nacional de Nuestra Señora de Guadalupe de esta ciudad, destinados al servicio de ese establecimiento: un gabinete de Geografía, materiales para la implantación de alumbrado y fuerza motriz en dicho plantel, una imagen de Nuestra Señora de Guadalupe y tres cajones marca L. P. B. numeros 203 á 205 inclusive, conteniendo artículos de enseñanza.

Lo comunicamos, &c.

Lima, 17 de octubre de 1910.

Víctor Castro Iglesias—M. Adrián Ward.—Nicanor M. Carmona.

El señor PRESIDENTE. — Está en discusión el dictámen.

El señor REINOSO.—Exmo. señor: siento mucho tener que oponerme al proyecto y al dictámen de que se acaba de dar cuenta. Entiendo, Exmo. señor, que los artículos á que se refiere el proyecto, son importados por cuenta del Estado, desde que el Colegio de Guadalupe es una dependencia del Ministerio de Justicia y hay una ley que hemos sancionado el año último, por la cual el Estado no podrá despachar libres de derechos sino los materiales de guerra enumerados en esa ley; todos los otros artículos que se importen por cuenta del Estado pagarán sus derechos en las aduanas de la República, y así se está verificando por todas las dependencias.

Este es un hecho que puede ser comprobado por la autorizada palabra del H. señor Muñiz, que todos los artículos que se traen por cuenta del Estado, como vestuario, calzado, etc., adeudan sus derechos en la aduana del Callao. Esa ley fué dictada, Exmo. señor, para establecer un verdadero control en las operaciones que se relacionan con la excención por el Estado de los objetos que necesita para su servicio; y en cumplimiento de esa ley, todos los ministerios están abonando sus derechos en la aduana del Callao, por los artículos que importan, de manera que no veo razón para que en este caso se haga un excepción.

La operación se practica de manera bien sencilla á mi entender. El encargado de hacer el despacho, recaba del ministerio respectivo una orden ó libramiento que se entrega como pago en la aduana y ese libramiento, después de hecho el despacho, confrontada la mercadería y hecha la liquidación, se remite por la superintendencia de aduana como contingente. El procedimiento es lo más correcto, desde que es el Estado quien se paga así mismo esos mismos derechos y no se hace sino llenar las formalidades. Esa fué la mente de la ley especial que dimos, según la cual solo los armamentos de guerra y sus accesorios son libres de derechos y se pueden importar libremente por el Estado, pero los demás artículos tienen que pagar sus derechos; así es que no hay razón para dar una ley especial que vaya á producir una ex-

cepción á lo que se observa en las demás dependencias del gobierno.

Creo, pues, que lo correcto es rechazar este proyecto y decirle al Ministerio de Justicia que proceda como los demás ministerios, cuando se trata de despachar artículos para su servicio.

El señor MUÑIZ.—No voy á entrar en el fondo del asunto, sino á ocuparme de la referencia hecha por el H. señor Reinoso, que es exacta en todas sus partes.

El Ministerio de la Guerra, como he tenido ocasión de palparlo en la última vez que desempeñé la cartera, paga derechos por todos los artículos que importa, con rigorismo tal, que estando yo en el ministerio se presentó este caso, que es bueno que lo conozca la H. Cámara: se había encargado repuestos para los rifles, como miras, etc. y algunas piezas interiores, y se obligó al Ministerio á pagar los derechos correspondientes.

Respecto á la forma del procedimiento no me parece que es la que indica el H. señor Reinoso, porque lo que ha pasado en el Ministerio de la Guerra, era lo siguiente: hecho el libramiento, con aplicación á la partida correspondiente del presupuesto, iba al Ministerio de Hacienda, daba un cheque contra el Banco, pero ese cheque no lo cobraba para sí la Aduana, las operaciones de contabilidad se efectuaban directamente; el cheque iba á la Aduana, y al dia siguiente regresaba de ella al Tesoro como contingente. Este era el procedimiento, no el que indica el señor Reinoso; era simplemente un movimiento de valores nominales.

El señor REINOSO.—Me alegro de que la explicación que ha hecho el H. señor Muñiz venga á poner en claro el procedimiento, del que no tenía perfecta noticia por no haber actuado en el Gobierno como SS<sup>a</sup>, ha hecho esas operaciones y está más enterado de la forma que se ha empleado, pero celebro que las explicaciones del H. señor Muñiz, vengan á confirmare en principio lo que he dicho, aumentando mi oposición al fondo del asunto, porque no hay razón para que un Ministerio esté pagando derechos hasta por los repuestos de las ar-

mas, lo cual lo considero incorrecto; es como dice el H. señor Muñiz un rigorismo inexplicable, desde que esos repuestos correspondían á armamentos que se importaba libres de derechos.

**El señor VIDAL.**—Yo creo, Excmo. señor: que el Ministerio de Instrucción ha de tener perfecto conocimiento de las leyes que rigen esta materia, y con conocimiento de ellas, no es concebible que haya informado en el sentido de apoyar el proyecto; si existe esa ley á que se ha referido el H. señor Reinoso, ha debido informar el señor Ministro, en el sentido de que no hay necesidad de ese proyecto. El proyecto, Excmo. señor, se halla en tramitación con dictámen favorable de la sección respectiva del Ministerio, agregando todavía otros detalles que el autor del proyecto no había tenido en consideración. Yo suplicaría, pues, al H. señor Reinoso, que sin desconocer la observación que hace SS<sup>a</sup> en esta materia, que puede ser conveniente para otros artículos, no hiciera atingencias en este asunto, para que de esa manera pase el proyecto y se puedan liberar esos útiles que hace mucho tiempo que existen en la aduana del Callao sin poder despacharse.

**El señor PRESIDENTE.**—SS<sup>a</sup> se ha referido al oficio pasado por el Ministerio. Se vía á lecr.

**El señor SECRETARIO,** leyó.

Ministerio de Instrucción

*Lima, 7 de octubre de 1910*

Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

En 20 del mes próximo pasado, informó favorablemente el suscrito en una proposición del H. señor Vidal, tendente á liberar de derechos de aduana y de todo gravámen fiscal, varios cajones con material y útiles de enseñanza para el Colegio Nacional de Ntra. Señora de Guadalupe.

Me es honroso rogar á USS. HH. se sirva conceder preferencia á este asunto, pues el plantel no cuenta

con renta suficiente para abonar los gravámenes que pesan sobre esos objetos que se encuentran en depósito hace tiempo. expuestos á deteriorarse y con peligro de que trascorra el plazo durante el cual puede reclamarse á la fábrica las diferencias de envío. Además la falta dc esos útiles redunda en perjuicio de la enseñanza.

Estas razones cree que influirán en el ánimo de USS. HH. para atender favorablemente la insinuación que me es honroso hacerles.

Dios guarde á USS. HH.

*Florez*

**El señor PRESIDENTE.**—Como se vé, el Ministerio dice que el Colegio de Guadalupe no cuenta con renta suficiente para pagar esos derechos; de manera que se encuentra como tantas otras instituciones que han recurrido á las Cámaras para que se las exonere del pago de derechos fiscales.

**El señor REINOSO.**—Así lo acabó de oír, Excmo. señor, y no puede atribuirse sino á la deficiencia de los empleados del Ministerio, como no puede atribuirse á otra cosa el proyecto que mandó el Gobierno para liberar de derechos el monumento á don Manuel Candamo. Estos son descuidos de los empleados del Ministerio, que deberían estar enterados de las leyes y de las condiciones que hay que llenar en cada caso.

Esos artículos son importados por el Estado, por cuenta del Estado, y según la ley del Estado debe pagar derechos por todos los artículos que importe y que no sean material de guerra; por consiguiente, no se á que conduciría el dar una ley que resultaría una excepción odiosa.

El H. señor Muñiz dice que no importa el gravámen sino una operación de contabilidad que establece el control; eso es sencillo, Excmo señor, y es fórmula que la están llevando todos los ministerios para todos los artículos que importan. La Dirección de Salubridad hace lo mismo para todos los artículos que importa para el servicio de Sanidad; el

Ministerio de Hacienda paga por sus artículos y lo mismo todos los demás. ¿Porqué vamos á establecer una excepción sin objeto alguno?

El señor PRESIDENTE.—Yo lo he entendido así, H. señor, porque lo dice bien claramente la nota del señor Ministro.

El señor SECRETARIO, leyó nuevamente la nota

El señor LOPEZ.—Yo creo, Excmo señor, que esto representa un gravámen para el Estado; porque si es cierto que el Gobierno recibe lo que paga por esos derechos, sucede que esa renta que se abona tiene que aumentar los derechos de aduana, y como de éstos perciben los empleados el tanto por ciento, es evidente que ese documento supone un gravámen para el Estado; así es que yo creo que está bien la liberación.

El señor REINOSO;—Excmo. señor: el argumento no tiene valor; los derechos llegan á trescientos soles y la prima que es de uno por ciento, son tres soles, así es que no puede tomarse en cuenta el argumento. La ley á que se refiere el H. señor del Río, es la que prescribe que el Estado solo puede importar libres de derechos ciertos artículos de guerra, ley que se expidió en 1908; esos son los únicos artículos que pueden importarse libres de derechos, los demás tienen que pagar derechos.

El señor DEL RIO.—Yo pido que se lea la ley á que se refiere el H. señor Reinoso.

El señor PRESIDENTE.—No hay ley alguna que se oponga á esta liberación.

El señor DEL RIO.—Digo que hay una ley en que se apoya el H. señor Reinoso, y esa es la que pido que se lea.

El señor EGO-AGUIRRE.—Yo creo que hay una diferencia. No es el Estado el que ha hecho el pedido sino el Colegio mismo; pensaba al hacer el pedido, pagarlos con sus rentas, pero como parece que no puede, ha solicitado la liberación de derechos,

El señor PRESIDENTE.—Yo lo he entendido así, porque lo dice bien claramente la nota del señor Ministro.

El señor DEL RIO.—De la explicación que ha dado el H. señor Reinoso, se deduce que hay que dar una ley para esta liberación de derechos, porque no se ha dado una ley sino liberando los materiales de guerra, de manera que viene bien la liberación que se trata de dar por este proyecto.

El Señor MUÑIZ:— Excmo. Señor, hace un momento indiqué que no iba á entrar al fondo del asunto, sino que me iba á ocupar de lo que había presenciado; pero entrando en el fondo del asunto opino con el H. señor López, y, además, que el pago de derechos á sí mismo por el Fisco, no sé hasta qué punto pueda ser conveniente, y lo que sí no lo es, es que tal pago constituye un beneficio para determinados empleados fiscales. Podría suceder, cosa que desde luego no creo que suceda actualmente, que siendo los empleados de aduana los encargados de aplicar el arancel, en la clasificación, determinasen la mayor de ellas; esto podría hacerse por un empleado inexcusable, lo que traería como consecuencia mayor fondo de primas. Yo, Excmo. Señor, tengo formado concepto de la honorabilidad de los actuales empleados de aduana, y no formulocargo sobre el particular.

Si es necesario que haya leyes que determinen de manera clara y precisa la contabilidad del Estado, éstas no deben llegar hasta el extremo de que los empleados que el Estado sostiene para que ejerzan funciones determinadas, sean pagados con primas especiales como consecuencia del empleo.

Yo en principio, Excmo señor, creo que esa ley, en lo que se relaciona al Ministerio de la Guerra, no ha sido de lo más atinada, pero como no entramos aquí á ocuparnos de si es ó no conveniente esa ley y aceptamos el hecho de que existe, no hago objeción sobre el particular, y me refiero solamente á que es necesario estudiar el punto y aclararlo en lo

que se relaciona á los derechos de primas y otros más que favorecen á los empleados de aduana.

El Señor REINOSO.— Voyá decir dos palabras para desvanecer una sospecha muy hiriente para los empleados públicos.

La primera es el uno por ciento de los derechos y se reparte entre cien empleados á prorrota de sus sueldos; y ha de ser muy suspicaz la imaginación que vaya á buscar un aumento de la parte alícuota que le corresponde, y que quizás sea de décimos de centavos.

Respecto á la atingencia que hizo el H. Sr. del Río, debo hacer constar, y será comprobado si V. E. se digna disponer que se lea la ley, que esa ley es de carácter negativo, no de carácter positivo, no libera de derechos sino una cosa que solo el Estado podrá importar, como es el armamento, y siendo de carácter negativo, no se pueden despachar libres sino los armamentos.

UNA VOS (por lo bajo) Para eso se dá esta ley.

El Señor REINOSO.— Entonces no ha debido darse la otra ley. Todas las prescripciones de carácter negativo tienen más fuerza que las de carácter positivo; y desde que esa ley establece que sólo se podrán liberar de derechos los armamentos, es claro que los demás artículos que importe el Estado, no podrán despacharse libres de derechos.

El Señor LOPEZ.— El H. Sr. Reinoso parece que ha aceptado que los derechos que paga el Gobierno por los artículos que importe, siempre importan un gravámen, cual es el reconocimiento de ese uno por ciento para primas. Pero debo recordar que también hay otros derechos adicionales que suman ocho por ciento y que agregados á éste, formarían ya el nueve por ciento que acaba de reconocer el H. Sr. Reinoso.

El Señor DEL RIO.— Creo que no hay más que hacer que votar este asunto; la prima no es un obstáculo para que el Gobierno, por no quitar esa prima, estorbe el que se dé una ley.

Todos los días concedemos liberaciones de derechos para imágenes de las iglesias, para instrumentos de música etc, y donde iríamos á parar si por no quitarles la prima á los empleados no pudieramos conceder la liberación de derechos de que se trata. Esa prima no tiene razon de ser, y el Gobierno la suprimirá si es necesario, aumentando el sueldo á los empleados, por que la prima no puede ser un motivo para maniatar al Gobierno, ni para que dejen de darse leyes como esa, tanto mas cuanto que se trata de tres soles, que repartidos, como dice el H. Sr. Reinoso, entre cien empleados, serían tres centavos para cada uno.

El señor CAPELO.— Yo creo que el asunto está en esto: el Colegio de Guadalupe no es el Estado, y como el Colegio no es el Estado, si nó se le libera de derechos tendrá que pagarlos; de manera que pasando por alto todas las otras razones, creo que se puede aprobar el proyecto por que repito, el colegio de Guadalupe no es idéntico al Estado.

El señor PRESIDENTE.— Así lo hace comprender perfectamente el oficio del señor Ministro que vá á leer otra vez el señor secretario.

El señor SECRETARIO — dió nuevamente lectura al oficio.

El señor PRESIDENTE.— Como el Gobierno solo puede despachar libre de derechos los artículos mencionados, tiene que recurrir al Congreso para esta liberación.

—Dado por discutido el dictamen se votó su conclusión y fué aprobada.

El señor VIDAL.— Pido que este proyecto se pase a la Colegisladora, sin esperar la aprobación del acta.

El señor PRESIDENTE.— Perfectamente H. señor, así se hará

(En este momento ocupó la Presidencia el H. Sr. Salcedo.)

**Pérdida del cargo de representante por aceptar comisión ó cargo ad honorem del Poder Ejecutivo.**

El señor SECRETARIO dió lectura á todo el expediente formado, con motivo de una consulta hecha en 1896, por el H. Sr. Coronel Zegarra, sobre si se pierde el cargo de representante, por aceptar una comisión ó cargo ad honorem del Poder Ejecutivo.

El Señor PRESIDENTE:— El dictámen no tiene una conclusión, así es que no sé como se podría discutir este asunto desde que no tiene una conclusión sobre el particular.

El Señor CAPELO:— La conclusión es ésta, Excmo Señor: el Senado declaró entonces lo que declaró ayer: la incompatibilidad del desempeño de ese puesto con el cargo de representante; este voto del Senado, pasó en revisión á la Cámara de Diputados, y ésta declaró lo contrario, manifestando que no se perdía el cargo. Volvió el asunto al Senado y este tiene ahora, dos caminos: aceptar lo resuelto en la Cámara de Diputados, quedando así la doctrina sancionada en ambas Cámaras, ó insistir en su primitiva resolución, en cuyo caso tiene que ir al Congreso para resolver la insistencia. Este es el asunto; de manera que la comisión informante no ha podido decirnos sino eso: si á su juicio debe insistir el Senado ó aceptar lo resuelto por la colegisladora. Ayer la comisión informante sobre este otro asunto ha manifestado su opinión; no ha dicho que insiste, pero ha revelado la misma opinión que el Senado había sostenido años antes.

Hay que advertir Exmo Señor, que esta discusión se siguió en la Cámara de Diputados, sancionándose lo hecho por el Senado, pero yá, cuando se iba á votar el asunto alguien sacó una resolución del año 75 y otra del año ochenta y tantos, en la cual se decía que los cargos concejiles no hacían perder el puesto á los representantes, y entonces, fundándose en eso se consideró como inútil la pregunta, y en ese concepto la Cámara de Diputados procedió á declarar que no se perdía el cargo cambiando lo

que yá tenía para declarar, conforme al informe de su Comisión. Pero en eso ha habido un error, que es el siguiente: en la ley de Ministros que es posterior á esas dos leyes, sedice que la representación se pierde con cualquier cargo otorgado por el Gobierno, menos el de Ministro; como es excluyente no permitirá colocar los otros cargos, por consiguiente, implícitamente hace perder el cargo por cualquier otro puesto; y como esa es reforma constitucional, resulta sostenida la doctrina del Senado. Eso no se tuvo en cuenta en la Cámara de Diputados, porque se citaron dos leyes que estaban derogadas virtualmente por esta última; de manera que quizás sería conveniente que pase á la Comisión de Constitución, para que en el término perentorio de 24 horas pueda presentar sus conclusiones.

El Señor DEL RIO.— Yo desearía saber si hay un proyecto de ley, porque si no, no sé qué vamos á comunicar.

El señor PRESIDENTE.— Yo creo que sería mejor que pase á la Comisión de Constitución para que estudie el expediente. Está en debate el pedido del señor Capelo.

—Sin observación se dió por discutido el pedido y fue aprobado.

—

**Proyecto sobre construcción de un nuevo edificio para la Biblioteca Nacional.**

—Sedió lectura por el Sr. SECRETARIO al proyecto y dictámen que van en seguida.

Exmo. Señor.

El egregio Director y restaurador de la Biblioteca Nacional en su memoria última, dice:

“Anualmente, desde 1904, he venido llamando, en mi Memoria, la atención del Supremo Gobierno sobre la premiosa necesidad de construir edificio apropiado para la Biblioteca y que armonice con los adelantos de la época. Por carencia de anaqueles para la colocación

armónica de las obras, los salones ofrecen el aspecto de hacinamiento de libros; y en cuanto á la sala de lectura no es más que un pasadizo inconveniente y que apenas admite un concurso de sesenta personas".

"Dentro de once años, en 1921, celebrará el Perú el primer centenario de su vida nacional; y en mi concepto la mejor de las fiestas con que podría enaltecerse tan grandioso recuerdo, sería la inauguración de un edificio que, como el por mí propuesto, comprobase nuestra cultura y progreso intelectual. El Gobierno no debe olvidar que uno de los primeros decretos del Generalísimo don José de San Martín, expedido pocos días después de Jurada en Lima la independencia patria, fué el de la creación de la Biblioteca. Así, el mejor y más justiciero homenaje que á la memoria del egregio prócer podríamos tributar los peruanos, sería el levantamiento de un edificio que glorificara, digna y perpetuamente, el ideal grandioso del inmortal estadista."

"También debe pesar en los gerentes de la administración pública la consideración de que la Biblioteca Nacional es, en todo país, el establecimiento que de preferencia visitan los viajeros que blasonan de cultos, para formar concepto de los grados de adelanto y civilización de un pueblo; y no será ciertamente, muy satisfactorio para el Perú, el que les inspire una Biblioteca en la que, no obstante mi notoria consagración y esfuerzos de veintiseis años, la deficiencia de espacio la mantiene en condición casi embrionaria."

Acogiendo los conceptos anteriores, presento el siguiente proyecto de ley.

*El Congreso, etc.*

Ha dado la ley siguiente.

Artículo 1º.— Designase para fábrica del nuevo edificio destinado á Biblioteca Nacional, el área de terreno necesaria de la antigua estación de San Juan de Dios, con frente á la Avenida interior de la ciudad.

Artículo 2º.— Asignase como renta destinada á la fábrica del edificio, el producto de la venta del pa-

pel sellado, que se crea por esta ley para las notificaciones por esquela en toda clase de juicio y para las cartas y demás actos notariales puntualizados en el Código de Comercio. Cada foja de dicho papel se venderá al precio de cinco centavos.

Art. 3º—Encárgase de la administración de dicha renta, así como de lo relacionado con la fábrica del edificio á una junta compuesta por el Rector de la Universidad Mayor de San Marcos, el Director de la Biblioteca y el Gerente de la Caja de Depósitos y Consignaciones.

Art. 4º—Esta junta queda ampliamente autorizada para todo género de contratos y empréstitos, con la garantía de la renta, así como para todo lo relativo á la impresión del papel y á su expendio.

Dado, &

Lima, 10 de Octubre de 1910.

*Diómedes Arias.*

Comisiones  
de Hacienda y Obras Públicas  
de la  
H. Cámara de Senadores

Señor:

Vuestras comisiones de Hacienda y de Obras Públicas, no tiene mucho que decir, en vista del proyecto del H. señor Arias para la construcción de un local apropiado para la Biblioteca Nacional; porque la moción de Su Señoría no es más que el reconocimiento de una necesidad generalmente sentida, cuya satisfacción interpreta como un anhelo público.

Sin que quepa, pues, discusión respecto de la bondad del proyecto, las comisiones se ocupan de su realización en el modo y forma que se expresa en sus diversos artículos.

En el 1º se señala el área de la antigua estación ferroviaria de San Juan de Dios, que es de propiedad fiscal y por lo mismo no hay desembolso que hacer para adquirir el terreno respectivo.

En cuanto á la ubicación, viene á quedar en una de las avenidas modernas de la ciudad, cuya am-

plitud permitirá dar al frontispicio las dimensiones correspondientes á la importancia de un monumento nacional que debe expresar la intelectualidad del país.

En el artículo 2º se procura la renta especial que permita realizar la obra, creando un impuesto, como lo es el de papel valorado para las esquelas de notificación en juzgios y actos notariales. Las comisiones encuentran muy acertado y conveniente este medio, no solo porque aporta fondos sin gravar el presupuesto, en esta época de imperiosa economía, sino porque el impuesto mismo, sin ser un gravamen odioso, puede estimarse como una medida de reglamentación que corta corruptelas y prestigia el acto ó función pública á que va á servir.

Los artículos 3º y 4º se ocupan de la recaudación y administración del impuesto y de la ejecución de la obra.

Vuestras comisiones consideran incompatible, ante los principios generales de administración pública, la creación de una entidad particular investida de funciones peculiares á la economía fiscal.

Esta noción envuelve una idea muy avanzada del principio de descentralización administrativa, que si la ciencia proclama como ideal, la experiencia sólo admite de una manera relativa al estado cívico y á la cultura de los pueblos.

Las comisiones de Hacienda y de Obras Públicas no necesitan detener su mirada ante el espectáculo que ofrece la trasplantación de la legislación francesa de la Comuna en los municipios del Perú, y los concejos departamentales, suprimidos en su infancia, para dar vida á las estériles juntas departamentales, para convencerse de que, dada las condiciones actuales del país y de nuestra sociedad, la descentralización de las funciones del Poder Ejecutivo no tiene un terreno apropiado para un extenso cultivo.

Además, se pretende no solo que la comisión recaude y administre una renta pública, sino que también sea la encargada de su inversión, dándole así una suma de facultades que repugna á los principios que informan el gobierno del país.

Vuestras comisiones creen que las rentas públicas solo deben recaudarse y administrarse por el Poder Público, conforme á las reglas generales ó especiales establecidas por la ley. En tal concepto, las comisiones no aceptan los artículos 3º y 4º del proyecto, en los términos en que están concebidos.

Se comprende el espíritu que ha dominado en la mente de su ilustrado autor; pero las comisiones piensan que se puede alcanzar el noble propósito que se persigue, creándose la junta proyectada con el solo objeto de llevar á la práctica la obra del local, sin inmiscuirla en la recaudación y administración del papel sellado para esquelas.

Este pensamiento queda exteriorizado con el siguiente texto que vuestras comisiones presentan en sustitución de los artículos 3º y 4º del proyecto.

“Artículo 3.º—El Poder Ejecutivo expedirá el decreto reglamentario conforme á sus atribuciones, para la recaudación de la renta del papel de esquelas judiciales, cuyo valor íntegro se depositará en la Caja de Depósitos y Consignaciones, para aplicarse tan solo á la obra del edificio para la Biblioteca Nacional.”

“Artículo 4.º—Créase una Comisión compuesta del Rector de la Universidad Mayor de San Marcos, del Director de la Biblioteca Nacional y el Inspector de obras del H. Concejo Provincial, que se encargará de todo lo relacionado con la fábrica del edificio, quedando facultado para celebrar todo género de contratos y empréstitos, con la garantía de la renta y aprobación del Ejecutivo.”

“Artículo adicional.—En el caso de que hubiere inconveniente para erigirse el edificio en el terreno indicado en el artículo 1.º, el Ejecutivo destinará otro sitio apropiado para el objeto que sea de libre disposición del Estado.”

En consecuencia, vuestras comisiones opinan porque aprobéis los artículos 1.º y 2.º del proyecto; que desechéis los artículos 3.º y 4.º y aprobéis los que en sustitución dejá indicados.

Dese cuenta,

Sala de comisiones.

Lima, 15 de octubre de 1910.

*M. Adrián Ward.—Nicanor M. Carmona.—Víctor Castro Iglesias. Agustín Tovar.—J. Abel Montes.—Francisco L. Alvariño.*

El señor PRESIDENTE.—Se pone en debate el artículo 1.<sup>o</sup>, y con él todo el proyecto.

El señor ARIAS.—Acepto en todas sus partes las modificaciones introducidas, por las comisiones dictaminadoras.

El señor WARD A.—La adición es complemento del artículo 1.<sup>o</sup> en realidad.

El señor ARIAS.—La Comisión de Redacción se encargará de dar forma al artículo; las dos disposiciones evidentemente que se complementan.

El señor DEL RIO.—Deseo oír la lectura de la adición.

El señor SECRETARIO leyó.

El señor DEL RIO.—Excmo. señor: yo desearía que se contemplara en el artículo adicional la posibilidad de la reforma del actual edificio, porque si es posible colocharlo á la altura de los modernos, no hay porqué ir á buscar otro sitio en donde construirlo; el local es espacioso, es tan grande como el de la Biblioteca de París, y no creo que haya razón por la cual no pueda reformarse. Yo aplaudo, Excmo. señor, la idea del señor Arias y creo que él no se opondrá á que, si es posible reformarlo en las condiciones que él desea que se coloque, no hay porqué dejarlo de hacer. Creo que eso debe dejarse á la voluntad del Gobierno, y en este sentido podría reformar la Comisión el artículo adicional, para que quede incluido que podrá reformarse el local actual. Este local, como digo, Excmo. señor, es muy espacioso y no veo razón para que deba trasladarse á otro sitio la biblioteca; lo que debe hacerse es sacar á otros locales á las instituciones que funciona en el local de la biblioteca y quedará la parte alta y baja para ésta, en

donde pueden caber algunos millones de volúmenes.

El señor ARIAS.—Excmo. señor: la razón que se ha tenido para redactar el artículo 1.<sup>o</sup> del proyecto, es que en los altos funciona la Sociedad Geográfica; en los bajos existe además la Sociedad de Ingenieros y otras instituciones, y como no era posible dar otro local para estas instituciones, se ha creído conveniente señalar otro local para la Biblioteca. Yo creo que la renta que se señala es suficiente para construir un gran local y para que tengamos una Biblioteca digna de la cultura del Perú en 1921, en que celebraremos el centenario de nuestra independencia.

Además, yo creo, Excmo. señor, que en el artículo adicional se contemplan todas las soluciones, inclusive la propuesta por el H. señor del Río.

El señor DEL RIO.—Excmo. señor: no cabe la solución que yo propongo en la redacción actual, porque ahí se dice que si el local señalado en el proyecto no es adecuado, se buscará otro sitio, no se dice que se reforme el actual edificio. El hecho de que ahí funcione la Sociedad de Ingenieros y otras instituciones no quiere decir nada, por que el Gobierno puede darles otros locales y dejar ese solo para la Biblioteca.

El señor PRESIDENTE.—Creo que el H. señor del Río podría reservar estas observaciones para cuando se discuta la adición, teniendo en cuenta que ya el autor del proyecto conviene en ello. Así es pues, que podríamos votar el artículo 1.<sup>o</sup>

El señor DEL RIO.—Como cuando se pone en debate un proyecto, no es solo el artículo 1.<sup>o</sup>, está discutiéndose todo el asunto, y por consiguiente, mi observación es pertinente.

El señor PRESIDENTE.—Lo único que he dicho es que SSA. puede reservar esas observaciones para que sean tomadas en cuenta al discutir el artículo adicional.

El señor ALVARIÑO.—Excmo,

señor: la Comisión de Obras Públicas que ha dictaminado en este proyecto, ha tenido en cuenta, precisamente, como una consideración para apoyarlo, la ubicación, el sitio que señala para local de la Biblioteca; y allí lo expresa en los considerandos, manifestando que situándose ese local en una de las amplias avenidas modernas, puede levantarse el frontispicio que corresponda á la significación de este monumento nacional; además, quizás la Comisión podría decir que no acepta la indicación de que continúe en el actual local, por que eso entorpece el proyecto; por que habría que buscar otro local para la actual Biblioteca, mientras se lleva á cabo la refección, lo mismo que para las otras instituciones.

No veo por qué no se puede levantar un local en sitios de libre disposición del Estado, y donde no vá á gastar éste nada, por que se crea una renta especial para el objeto. Ese es precisamente uno de los considerandos de la Comisión, esa es la razón que ésta ha tenido para no aceptar lo propuesto por el H. señor del Río.

—Dado por discutido el artículo 1.<sup>º</sup>, se procedió á votar y fué aprobado.

El señor PRESIDENTE.—Está en debate el artículo 2.<sup>º</sup>

El señor DIEZ CANSECO.—Entiendo que este gravámen es en toda la República?

El señor PRESIDENTE.—Sí, H. señor.

El señor LOPEZ.—Me opongo á este artículo, por que establece una contribución en toda la República y á un personal determinado.

El señor ARIAS.—Voy á contestar al H. señor López. Esta contribución es muy módica, Exmo. señor, apenas gravará á los litigantes y escribanos en dos ó tres centavos, por que actualmente las notificaciones se hacen en papel común, de manera que no se van á empobrecer por ese desembolso.

El mérito de esta idea está en el tiempo que falta para que celebremos el centenario; durante ese pe-

riodo de tiempo se podrá formar por la acumulación de esta pequeña renta, un capital que permita subvenir á la satisfacción de la necesidad que se propone llenar este proyecto.

De otro lado, esta pequeña renta, después de llenar su objeto, pasará á incrementar las rentas generales, figurando como partida de ingreso en el presupuesto general de la República, es decir, que constituirá una renta permanente, cosa muy natural, por que es vergonzoso que las notificaciones se hagan en una tira de papel cualquiera como hoy se hacen. ¿Qué razón hay para que por este medio no se haga comprender á los litigantes cuando reciben una notificación, que se trata de un acto que tiene alguna importancia? Los protestos de las letras, por ejemplo, se notifican en papel común. ¿Y qué razón hay para que esta notificación de relativa importancia, no se haga en papel sellado, siendo el precio tan módico?

De manera pues, Exmo. señor, que aquí se llenan dos objetos: se reviste de cierta seriedad á las notificaciones judiciales y se crea una pequeña renta. Con estas razones y dado el objeto que se persigue, yo creo que es inobjetable este ligero gravámen.

El señor RIOS.—Yo también siento no estar de acuerdo con el autor del proyecto sobre la creación de este impuesto, que viene á encarecer más los gastos judiciales. Los asuntos que se ventilan ante los juzgados y tribunales, son por lo general de pequeña cuantía, en los cuales resultan muy honerosos los gastos judiciales; y este impuesto viene á aumentar esos gastos, que pesan sobre los litigantes pobres que constituyen la mayoría de los que sostienen juicios.

Tal vez sería más conveniente, Exmo. señor, que el autor del proyecto buscase otra fuente de recursos para levantar el edificio que se propone con su proyecto.

También hay que tener en cuenta, que si para cada necesidad del servicio público se va á crear un impuesto especial, elevaremos desmesuradamente el monto de los impuestos, sin obedecer á un plan y á un propósito fijo.

Son estos los motivos que tengo para estar en contra del artículo.

El señor ARIAS. — Dos palabras más, Excmo. señor: las notificaciones se hacen personalmente ó por esquela. En los juicios pequeños todas las notificaciones son personales y lo que vamos á gravar son las notificaciones por esquelas, que son las que se hacen en los juicios grandes. Las notificaciones personales valen veinte centavos y las por esquelas cuarenta centavos. Pero los escribanos han introducido la corruptela de hacer todas las notificaciones por esquelas, sin hacer distinción entre los juicios grandes ó pequeños. Con este impuesto harán esa distinción y ya volverán á hacer las notificaciones personales. Léjos pués de perjudicar este proyecto á las clases menesterosas á los litigantes pobres, los favorece.

El señor LOPEZ.—En los juicios de menor cuantía no tendrá lugar la aplicación de esa contribución, pero en los que se siguen ante los jueces de primera instancia, es indudable que se emplean siempre esas notificaciones; de manera que siempre tendrá lugar esa contribución. No es como dice Su Señoría que la notificación es personal, sino que se hace por esquelas, y por consiguiente viene el mayor recargo.

El señor ARIAS. — Precisamente para cortar el abuso de los escribanos es que viene este proyecto. Como el H. señor López no es profesional ha incurrido en inexactitudes. Los juicios de menor cuantía son todos juicios verbales; ante los jueces de primera instancia solo se siguen juicios de mayor cuantía y mi proyecto va á favorecer justamente á los menesterosos.

El señor LOPEZ. — El H. señor Arias dice que sólo costará cuarenta centavos la notificación. Puede ser, pero después vendrán los abusos de los escribanos.

El señor RIOS. — Los escribanos no pueden cobrar más que los cuarenta centavos de la tarifa y los cinco de la notificación; es decir,

que las notificaciones costarán cuarenta y cinco centavos.

El señor ALVARIÑO.—Los escribanos no tienen derecho para cobrar sino lo que el arancel estatuye, es decir, veinte centavos por notificación personal y cuarenta por esquela; de manera que no pueden cobrar el papel. Si hoy emplean un papel asqueroso para las notificaciones se les obliga á usar un papel decente; así es que no veo como puedan ellos aumentar el valor de la notificación.

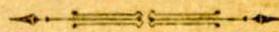
--Dado por discutido el artículo, se procedió á votar, no resultando número para resolver, por haber estado 18 señores á favor y 8 en contra.

En este estado S. E. levantó la sesión.

Eran las 6 y 40 p. m.

Por la Redacción

BELISARIO SÁNCHEZ DÁVILA



49<sup>a</sup> Sesión del jueves 20 de Octubre  
de 1910

Presidencia del H. Sr. Aspíllaga.

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS. Senadores: Alvariño, Arias D., Barco, Capelo, Diez Canseco, Falconí, Fernández, Flórez, León, Lopez, Luna, Montes, Muñiz, Pizarro, Reinoso, del Rio, Rios, Ruiz, Salcedo, Samanez, Seminario, Solar, Torres Aguirre, Valencia Pacheco, Vidal, Ward M. A., Ward J. F., Bezada y Peralta, Secretarios; se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

#### OFICIOS

—Del señor Ministro de Hacienda, enviando informes de la Caja de Depósitos y Consignaciones y de la Junta Departamental del Cuzco, y copia del absuelto á la H. Cámara de Diputados por los que resulta que